



STESV
20203360870961

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 04 de 2020

Doctora:

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE

Jefe Oficina Gestión Social

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM

Calle 13 37 35

Email: notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co y radicacion@movilidadbogota.gov.co

Bogotá - D.C.

Rad. SDM : 176481
Fecha : 2020-11-06 14:17:33
Destino : OFICINA DE GESTION SOCIAL
Asunto : 518 - DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN E
Nro Folios : 3 Anexos: 0
Origen : IDU
Modo : I

REF: Contrato IDU-933-2016 "AJUSTES, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DE ESTUDIOS, Y DISEÑOS Y ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO GRUPO 1 EN BOGOTÁ D.C." – Respuesta a la comunicación SDM-OGS-168367-2020 radicada bajo radicado IDU 20205260950392 del 29 de octubre de 2020. - traslado Derecho de petición - solicitud información que ha pasado con la obra que se está llevando a cabo por la carrera 10 este barrio Santa Rita sobre rehabilitación de andenes.

Respetada Doctora Adriana:

En atención a su oficio SDM-OGS-168367-2020, radicado como Derecho de Petición bajo el No. 20205260950392 del 29 de octubre de 2020, mediante el cual dan traslado del requerimiento del ciudadano Milton Delgado, durante la Audiencia pública de Rendición de cuentas de la localidad de San Cristóbal realizada el 14 de octubre de 2020, mediante el cual eleva las siguientes peticiones:

1. "Que ha pasado con la obra que se está llevando a cabo por la Cra 10 Este (Av. La Belleza) Barrio Santa Rita y la Urbanización Antioquia, ya que es una obra que está haciendo el IDU sobre la rehabilitación de andenes. Un trabajo muy mediocre, que hicieron porque dejaron esos adoquines hundidos en unas partes, yo creo que un niño de 6 años lo hace mejor, no lo concluyeron. En Santa Rita hicieron la socialización, pero lo poco que se ha hecho se hizo mal." (SIC)

A dicha solicitud, esta Dependencia da respuesta en los siguientes términos:

Las obras que se desarrollan en la **Cra 10 Este (Av. La Belleza) Barrio Santa Rita y la Urbanización Antioquia**, corresponden al cumplimiento de la **Acción Popular 2009-00004**, cuyo alcance es la **Construcción y rehabilitación de andenes de la Carrera 10 Este entre Diagonal 51 Sur y calle 54 A Sur**, obras ejecutadas a través del contrato IDU-933-2016 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL ESPACIO PÚBLICO, y cuyo objeto fue: "AJUSTES, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO", y de conformidad con el numeral 1 del Anexo Técnico Separable mencionado, el alcance del contrato, fue la atención de siete (7) Acciones Populares.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





STESV
20203360870961

Información Pública

Al responder cite este número

Ahora, debido a los atrasos presentados durante la ejecución del contrato de obra IDU-933-2016, el IDU adelantó el proceso administrativo sancionatorio en contra del Contratista de Obra UNIÓN TEMPORAL ESPACIO PÚBLICO, obteniéndose como resultado la expedición de la Resolución No. 895 del 20 de enero de 2020, mediante la cual se emitió fallo sancionatorio y mediante Resolución No. 1294 del 31 de enero de 2020, se resolvió el recurso interpuesto y procedió a confirmar y ajustar el fallo inicial, ordenando en su Artículo Quinto "(...) hacer efectiva la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MULTA del contrato 933-2016 (...)", el cual se encuentra ejecutoriado el 3 de febrero de 2020.

Finalizado el plazo del contrato el día 3 de febrero del año 2020, el contratista de obra, su garante, la interventoría y el Instituto, procedieron el día 4 de febrero de 2020, a realizar un recorrido al frente de obra, con el objeto de verificar el estado en el que quedaron las actividades constructivas.

Verificadas las obras, se evidenció que las mismas quedaron inconclusas y teniendo en cuenta que el 13 de marzo de 2020, el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL ESPACIO PÚBLICO no se presentó a la mesa de trabajo convocada para la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra, y que las obras objeto del contrato de obra IDU-933-2016 quedaron abandonadas, y ante la imposibilidad por parte de la Administración de efectuar el recibo a satisfacción de las obras, el IDU dando aplicación a lo previsto en el clausulado contractual, así como en el Manual de Gestión Contractual el cual señala en su numeral 12.4 POSESIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS POR PARTE DEL IDU, adelantó las acciones administrativas para la toma de posesión de las obras, las cuales consistieron en enviar la convocatoria al Contratista, a su garante, al interventor y los delegados de la ESP y el 19 de junio de 2020, el IDU adelantó la diligencia administrativa de Toma de Posesión de las obras, con la asistencia del contratista e interventoría del contrato de obra.

Una vez efectuada la diligencia de posesión física de la obra, y de conformidad con lo establecido en el Literal E del numeral 9.4 TOMA DE POSESIÓN DE LAS OBRAS del Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos V6, el cual establece:

"(...) E. Gestión posteriores a la posesión. Una vez efectuada la posesión de la obra, sobre los trabajos que se reciban a satisfacción, el interventor o supervisor (en el caso de no contar con Interventoría) del contrato, o en su defecto, el ordenador del gasto, deberá gestionar ante el asegurador, la activación del amparo de estabilidad correspondiente, dentro de la garantía única constituida.

Posteriormente, la dependencia responsable del contrato, bajo la dirección del ordenador del gasto, de forma conjunta con el supervisor del contrato de interventoría y del equipo de apoyo a la supervisión, realizará las siguientes gestiones:

(...) Si la obra se recibió parcialmente a satisfacción y no se obtiene la activación del amparo de estabilidad constituido en la garantía única aprobada, se deberá gestionar con

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





STESV
20203360870961
Información Pública

Al responder cite este número

el área competente el mantenimiento o finalización de los trabajos; para ello se deberá evaluar el estado material de la obra y la necesidad de que se finalicen las actividades no ejecutadas, bien sea a través de actividades de mantenimiento o de construcción. Esto puede implicar el desarrollo de procesos de contratación por parte del ordenador del gasto (...)

En concordancia con lo anterior, el IDU se encuentra adelantando las gestiones administrativas para dar inicio con la estructuración de un nuevo proceso de selección que permita concluir con las obras pendientes por ejecutar del contrato de obra IDU-933-2016, y se espera que en la presente vigencia se adelante la contratación tanto para este frente de obra, como para los demás frentes que quedaron sin finalizar y que tenía por objeto el contrato IDU-933-2016, con el cumplimiento de las actividades de las respectivas Acciones Populares.

Por otra parte, se informa que el IDU con el fin de mantener el control y manejo del espacio público en el sector de intervención del contrato de obra IDU-933-2016, ha adelantado las siguientes acciones:

- Tal como se indicó anteriormente debido a los atrasos presentados durante la ejecución del contrato de obra IDU-933-2016, el IDU adelantó el proceso administrativo sancionatorio en contra del Contratista de Obra UNIÓN TEMPORAL ESPACIO PÚBLICO, obteniéndose como resultado la expedición de la Resolución No. 895 del 20 de enero de 2020, mediante la cual se emitió fallo sancionatorio y mediante Resolución No. 1294 del 31 de enero de 2020, se resolvió el recurso interpuesto y procedió a confirmar y ajustar el fallo inicial, ordenando en su Artículo Quinto "(...) hacer efectiva la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MULTA del contrato 933-2016 por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.378.016.652) (...)", el cual se encuentra ejecutoriado el 3 de febrero de 2020.
- Así mismo, la Entidad se encuentra actualmente adelantando todas las actuaciones necesarias a fin identificar eventuales responsabilidades sobre el particular e iniciar las acciones administrativas pertinentes frente al contratista UNIÓN TEMPORAL ESPACIO PÚBLICO en aras de hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el numeral 12.2 del Manual de Gestión Contractual. con miras a resarcir cualquier perjuicio causado con el posible incumplimiento del Contratista de obra.
- Por otra parte, se informa que la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de área supervisora del contrato de interventoría IDU-934-2016, mediante memorando 20203360106363, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual el inicio de la actuación administrativa sancionatoria en contra de la firma interventora BRAIN INGENIERÍA S.A.S., por el presunto incumplimiento total del contrato, con ocasión del indebido ejercicio de la supervisión, seguimiento y control del contrato de obra IDU-933-2016. Dicha actuación está siendo objeto de revisión.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





STESV

20203360870961

Información Pública

Al responder cite este número

2. "En el tema de malla vial, quiero hacerles una pregunta, en qué estado se encuentra la solicitud que hemos hecho a malla vial y al IDU, en cuanto a la carrera Este entre calles 46 D y el barrio el Triunfo." (sic)

Respecto a esta solicitud, la Dirección Técnica de Proyectos, mediante oficio DTP 20202250866091 del 3 de noviembre de 2020, dio respuesta en atención al derecho de petición de la Secretaria Distrital de Movilidad con radicado IDU 20205260947572, en la que indicó:

"(...) solicita información de la Carrera 4 Este entre Calles 46D y el Barrio el Triunfo, amablemente informamos lo siguiente:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial:

Éstas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3).

Las Alcaldías Locales tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local...

Es importante precisar que el tramo vial de su interés actualmente tiene perfil de vía local. Por tanto, podría ser atendido con actividades de conservación por parte de la Alcaldía Local. (...)"

Adicionalmente según lo indicado en el oficio de la Secretaria Distrital de Movilidad, esta petición se envió con copia a la Unidad de Mantenimiento Vial, por lo tanto, dicha Entidad dará la respuesta al respecto, ya que la malla vial local del barrio, no es competencia del IDU y no hizo parte del objeto de este contrato de acciones populares.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

4





STESV
20203360870961
Información Pública

Al responder cite este número

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su oficio y petición del ciudadano, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se remite la respuesta a la Oficina de Gestión Social de la Secretaría de Movilidad, en los tiempos de ley, y se solicita amablemente den traslado de estas respuestas mediante correo electrónico al peticionario.

Cordialmente,



Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 04-11-2020 09:29 PM

Cc Unidad De Mantenimiento Vial Correo:correspondencia@umv.gov.co - Ac 26 No. 57 - 41 Torre 8, Pisos 7-8 Cp: 111321 (Bogota-D.C.)

cc Alcaldía Local De San Cristobal - Alcalde_scristobal@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

cc Maria Constanza Garcia Alicastro - Dirección Técnica de Proyectos

Aprobó: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Eaboró: Loyda Enith Cristancho Barajas-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial





BOGOTÁ D.C.

Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

RADICADO IDU N° 20203360870961 DEL 04 DE NOVIEMBRE 2020

1 mensaje

Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>

4 de noviembre de 2020, 22:24

Para: notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co, "radicacion@movilidadbogota.gov.co"

<radicacion@movilidadbogota.gov.co>

Noviembre 04 de 2020

Buen día

Remito para su conocimiento respuesta al radicado 20205260950392 . .

Cordial saludo

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU <https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 # 6 27 – CP: 110311

Teléfono: (57) (1) PBX 3386660

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

20203360870961.pdf

533K